MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el 004 del 26 de Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: " *(……) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*"

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (…)*".

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (.....) "

Que el ***Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política***".

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, establece "Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

Que, según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que por medio el Acuerdo No. 004 del 26 Diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, se concedió autorización a la Directora de Corpocultura para contratar y realizar convenios en la vigencia fiscal 2025.

Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización,

funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024, el Concejo Municipal de Armenia, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "**Armenia con más Oportunidades**"

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023-2032 "**Arte y Patrimonio**", desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Armenia con más oportunidades**", incluye la Cultura, en el marco del reconocimiento a la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.
Eje Estratégico 2: Gestión del Patrimonio.
Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.
Eje Estratégico 4: Cultura y Educación.
Eje Estratégico 5: Promoción del Emprendimiento Cultural
Eje Estratégico 6: Gestión de Infraestructura Cultural.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado realizar la convocatoria pública de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2025 a través del Programa Municipal de Concertación, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del Municipio de Armenia.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en el respectivo manual para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del Programa de Concertación Municipal 2025.

Que por medio del Acuerdo No. 320 de 2024, se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto

Que mediante Resolución No. 219 del 26 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la vigencia Fiscal 2025.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 083 del 10 de abril de 2025**, por valor de

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850´000.000,oo), recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación.

Que de conformidad a lo anterior, se considera pertinente dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Municipal de Concertación para la vigencia fiscal 2025, por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación y apertura de la Convocatoria	Viernes 11 de abril 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Asesorías – Cita previa	Desde 11 de abril al 07 de mayo inclusive	Si requiere asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita, por Corpocultura, previo agendamiento. **Dirección:** Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **Horario de Atención:** 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Cita previa **Teléfono y WhatsApp:** 3183401189 **Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co**
Recepción de Proyectos	11 de abril al 8 de mayo	**Únicamente en el formulario dispuesto en la plataforma de Corpocultura en el enlace: https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Fecha de Cierre	08 de mayo	**Hasta las 11:59 de la media noche** después de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma quedará

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

		rechazado automáticamente.
Publicación de lista de proyectos radicados	09 de mayo	Página web **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Verificación de los documentos y requisitos solicitados	09 al 16 de mayo	La revisión de los documentos y requisitos solicitados será realizada por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Publicación de proyectos habilitados para evaluación	16 de mayo	Página web: **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Reclamaciones	17 al 19 de mayo	vía correo electrónico **convocatorias@corpocultura.gov.co**
Respuesta a reclamaciones	19 al 21 de mayo	Respuesta al correo electrónico aportado por la entidad.
Publicación definitiva de proyectos habilitados para evaluación	21 de mayo	Página web: **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Evaluación de los proyectos	21 de mayo al 09 de junio	Por la instancia evaluadora designada por la entidad.
Publicación resultados de la evaluación	10 de junio	Página web: **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Reclamaciones	10 al 12 de junio	**correo: convocatorias@corpocultura.gov.co**
Respuesta a reclamaciones	12 al 17 de junio	Respuesta al correo electrónico aportado por la entidad.
Publicación lista definitiva de proyectos ganadores	17 de junio	Página web: **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/**
Recepción de documentos para elaboración de convenios	18 al 20 de junio	Debe radicar los documentos en las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, éstos deben estar en físico según la lista de chequeo, legajados, con gancho plástico (sin carpeta) en papel tamaño Oficio, a doble cara; debidamente escaneados en CD o memoria en un sobre de papel. **Horario de Atención:** 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes.
Revisión de documentos para	24 de junio al 01 de julio.	Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

elaboración de convenios		
Reunión de inducción **CITA PREVIA**	01 al 03 de julio	**Horario de Atención:** 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Cita previa con el supervisor asignado.
Firma y legalización de convenios	A partir del 04 hasta el 11 julio.	Deberá presentarse el representante legal en las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **Horario** 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. Cita Previa.
Firma de acta de inicio de actividades	04 al 11 de julio	Una vez aprobada las garantías **Horario** 8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. Cita Previa.
Ejecución de proyectos	Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre	Las entidades deberán dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades pactadas con el supervisor asignado. La fecha máxima de ejecución de cada proyecto estará determinada por el cronograma aportado, ningún proyecto podrá extender su fecha de ejecución después del 15 de noviembre. En el desarrollo del proyecto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará supervisión que será ejercida directamente a través del funcionario supervisor y personal de apoyo que asigne Corpocultura o en su defecto, podrá delegar la supervisión y seguimiento en una entidad u organismo contratado para tal fin.
Plazo máximo de entrega de informes	10 días calendario siguientes a la finalización de las actividades según cronograma aportado.	Si el plazo máximo para la entrega de su informe corresponde a un día no hábil, podrá presentarlo el día hábil siguiente. Presentar un informe de actividades que incluya las evidencias correspondientes y los documentos de ejecución financiera, de acuerdo con el presupuesto acordado por ambas partes. El informe deberá entregarse tanto en formato físico como en medio magnético, e incluir factura, documentos del contador y certificado de pago de aportes a la seguridad social o certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales.

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE ABRIL 10 DE 2025

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa *Municipal* de Concertación vigencia fiscal 2025, actualizado mediante el proceso de cambio y control documental: ***Código: M-DE-PGC-049-PMC Fecha: 10/04/2025 Versión:12***. El referido Manual y sus anexos, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presentación de los Proyectos Artísticos y Culturales a la convocatoria del Programa Municipal de Concertación 2025, se realizará en el formato habilitado para tal fin por la Corporación de Cultura y Turismos de Armenia –Corpocultura. Los proyectos se entregarán únicamente de manera digital a través de la plataforma de Corpocultura en el enlace: **https://corpocultura.gov.co/convocatorias/concertacion-2025/** hasta la fecha establecida en el Manual adoptado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la información general, las condiciones específicas de participación, evaluación, selección y demás lineamientos de la convocatoria pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE -ORIGINAL FIRMADO

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Corpocultura
Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista
Revisó: Erica Fernanda Falla García– Directora